

TRIBUNAL NUM. 1 DE MADRID.

Coram Fernández

Nulidad de matrimonio

Amencia.Exclusión del bonum prolis.

(Sentencia del 5 de julio de 1975)

En la sentencia coram FERNANDEZ del Tribunal num. 1 de la Archidiócesis de Madrid se analiza la nulidad del matrimonio por dos capítulos : amencia de la esposa y exclusión de la prole ; este segundo capítulo se propuso subsidiariamente, por lo cual, al conceder la nulidad por amencia de la esposa, no se pronuncia la sentencia en la parte dispositiva sobre la exclusión de la prole, por lo demás suficientemente probada.

Es interesante la elaboración doctrinal realizada en la sentencia respecto al capítulo de amencia. El consentimiento es un acto humano. Qué grado de capacidad se necesita para contraer matrimonio? La sentencia parte de la base de que el matrimonio comporta una relación interpersonal ; en dicha relación existen derechos y deberes específicos.

Debe haber una responsabilidad que es distinta a la moral, a la contractual y a la penal, en cuanto que distintos y específicos son los condicionamientos del matrimonio. Analiza la sentencia la Jurisprudencia de la Rota romana. En la parte fáctica se llega a la conclusión, a la vista de los dictámenes periciales, de que la esposa, debido a una Psicosis depresiva que afectaba a la esfera emocional y que interfería su entendimiento en cuanto a derechos y obligaciones, esta-

bá incapacitada para asumir libre y responsablemente las obligaciones matrimoniales ; no hubo en ella intención de asumir una comunidad de vida sino tan solo un deseo de buscar protección sin plantearse la obligación de dar nada por su parte.

- - -

- - -

En el nombre de Dios. Amén.

Gobernando felizmente la Iglesia Universal S.S. el Papa Pablo VI en el año XIII de su Pontificado, siendo Arzobispo de Madrid-Alcalá el Exmo.Sr.Don Vicente Enrique y Tarracón, Cardenal de la Santa Iglesia Romana ; rigiendo los destinos de España el Generalísimo Excmo.Sr.D. Francisco Franco Bahamonde, el cinco de julio de 1975, en la Sala de Audiencias del Tribunal Eclesiástico de Madrid, los Ilmos. Sres. Dr. Don Manuel Gil Esteban, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Madrid y el Dr. Don Francisco Oyamburu Goicoechea, Párroco de la de Torrelodones (Madrid), Jueces Prosinodales, juntamente con el Ilmo. Sr.Lic.Don Juan Fernández Rodríguez, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Madrid, Viceprovisor-Juez Eclesiástico del Tribunal num. 1, Ponente de la causa ;

Habiendo visto y examinado la causa de nulidad de matrimonio seguida en nuestro Tribunal a instancia de Don V., demandante, legítimamente representado por el Procurador don José Antonio de Vicente Arche Rodríguez en un principio y posteriormente por don José Muñoz Ramírez, y defendido por el letrado don Ignacio Careaga Vilallonga ; contra su esposa Doña M. demandada, sometida a la justicia del Tribunal, acreditada la competencia del mismo por razón del domicilio a tenor de lo dispuesto en el Motu Proprio de S.S. Pablo VI "Causas Matrimoniales" de 28 de marzo de 1971 ; ha--

biéndose opuesto e intervenido en la causa el Sr. Defensor -- del Vínculo, y emitido su informe al final del proceso, pronunciaron la siguiente sentencia definitiva en primer grado de jurisdicción :

1.- Hechos alegados

1.- Don V. y Doña M. contrajeron matrimonio canónico - el día 26 de diciembre de 1970 en la iglesia parroquial de I. de la Archidiócesis y ciudad de Zaragoza. De este matrimonio no ha habido descendencia.

2.- Después de haberse conocido como estudiantes en la Facultad de Económicas de la Universidad de Madrid, don V. y - Doña M. iniciaron relaciones amistosas de asiduidad, equivalentes al clásico noviazgo, que en ocasiones derivaron en íntimas.

3.- En el mes de febrero de 1970 y cuando don V. estaba cumpliendo el servicio militar, doña M. sufrió una gravísima depresión psíquica, durante la cual hubo un intento de -- suicidio, y de la que fué tratada por el Dr. López Ibor en - la Clínica Puerta de Hierro, y posteriormente por los Dres. - U. y L., de Zaragoza, coincidiendo en el diagnóstico al calificar la enfermedad de doña M. de psicosis maniaco-depresiva, y de la que se fué recuperando gracias a los cuidados -- que su propio novio le prodigó con un sentido afectuoso y humanitario. A esta recuperación contribuyó no poco la circunstancia de que sus superiores militares autorizaron a Don -

V. a pernoctar diariamente fuera del campamento militar.

4.- A los seis meses de estimar que doña M. estaba = recuperada, tuvo lugar la ceremonia de la boda ; pero a juzgar por los hechos que ocurrieron posteriormente, puede decirse que aquella curación no había sido plena ni verdadera puesto que mostraba resistencia a realizar el acto conyugal pese a los contactos íntimos habidos en el periodo del noviazgo, llegando solamente a hacer uso del matrimonio dos o tres veces durante el primer mes de casados, y abandonando además el domicilio conyugal a los veinticinco días de haberse casado, sin motivo para ello, abandono que se reiteró antes de terminar el mes de enero después de una breve reconciliación, para acabar por separarse definitivamente a mediados de marzo al haberse reintegrado anteriormente al cabo de una semana al hogar conyugal.

5.- Pero es que además uno y otro contrayente se propusieron excluir de su matrimonio el bien de la prole a perpetuidad, porque, antes de casarse y delante de testigos comentaron que nunca tendrían hijos, sin que pueda acusarse al Sr. V. al menos de haber sido causa directa y dolosa de la nulidad de su matrimonio, porque nunca se propuso quebrantar la ley canónica deliberadamente.

6.- La demanda de nulidad de matrimonio tiene entrada en nuestro Tribunal el día 31 de mayo de 1972 y, cumplidos los requisitos legales previos, se admitió el 23 de marzo del año 1973, contestándose, después de haberse designa-

do curador a la parte demandada en la persona de su padre -- Don A. el 24 de octubre del mismo año, en cuya sesión se fijó la siguiente fórmula de dudas : "Si consta de la nulidad de este matrimonio por la causa de amencia por parte de la esposa, y subsidiariamente por la causa de simulación parcial del consentimiento por exclusión del bien de la prole por -- parte de ambos o al menos por parte de uno en este caso". -- Propuestas las pruebas y admitidas, se ejecutaron conforme a derecho, publicándose las actuaciones el 18 de febrero de este año de 1975, y el 21 del mismo mes y año se decretó la conclusión en la causa.

11.- En derecho.

1.- El conocido principio de derecho "Nuptias facit consensus, non concubitus" se recoge íntegramente en el canon 1081, que dice : "El matrimonio lo produce el consentimiento entre personas hábiles según derecho, legítimamente manifestado ; consentimiento que por ninguna potestad humana puede suplirse." Y muy conforme con esta doctrina es lo que prescribe el Código Civil Español en el artículo 83,nº2º: -- "no pueden contraer matrimonio los que no estuvieren en el pleno ejercicio de su razón al tiempo de contraer". Sin consentimiento, por tanto, no puede existir ni darse matrimonio, por su condición de contrato inherente al sacramento, que hace que tal consentimiento sea necesario y esencial, "imo dice Cappello- ipse solus matrimonium in suo esse totaliter -- constituit, ita ut intrinsecenihil aliud ad eius essentiam -- requiratur". Requiere el consentimiento, porque el matri--

monio en su conreccion (in fieri) es contrato, siendo el consentimiento la causa total del matrimonio (in fieri), y la causa eficiente del matrimonio en su subsistencia (in facto), esto es, del vínculo o estado o sociedad conyugal. Pero este consentimiento debe darse por personas hábiles que tengan capacidad para otorgarlo por derecho natural y por derecho positivo.

2.- El citado canon 1081 en su párrafo 2 define el -- consentimiento matrimonial diciendo que "es el acto de la voluntad por el cual ambas partes dan y aceptan el derecho perpetuo y exclusivo sobre el cuerpo en orden a los actos que de suyo son aptos para engendrar prole". Es consiguientemente un acto de la voluntad, y como "nihil volitum quin praecognitum", síguese que también se requiere la intervención del entendimiento para otorgar un consentimiento verdadero, al que se oponen, por parte de la voluntad, el miedo, la simulación y la condición ; y por parte del entendimiento, el defecto de la mente, la ignorancia y el error. En nuestro caso solamente nos hemos de ocupar del defecto de la mente o amencia por ser el capítulo concordado en la fórmula de dudas. - Entendemos por defecto mental cualquier incapacidad o anormalidad intelectual , por la que alguien es inepto para otor--gar el consentimiento que se requiere en un determinado negocio jurídico, y consiguientemente para cumplir las obligaciones derivadas del mismo. Siendo el matrimonio un acto ciertamente trascendental y para toda la vida ; derivándose de él gravísimas cargas, por su misma naturaleza se advierte que el falto de razón, de ninguna manera puede contraerlo, ni --

puede ser admitido al mismo. Y esta incapacidad puede provenir de forma natural, si se tiene desde el nacimiento, o de forma adventicia o accidental por algún desgraciado suceso involuntario o deliberado. Tanto en la amencia natural como en la adventicia se dan diversos grados, coartando, disminuyendo o quitando totalmente la capacidad mental y el conocimiento de las cosas la natural, y la libertad del juicio y de la voluntad la adventicia. En la natural falta la capacidad o potencia de pensar ; en la adventicia, generalmente no falta esta capacidad, pero pueden perturbarse las ideas y capacidad de pensar por las alucinaciones y delirios de los sentidos.

3.- Supuesta la necesidad del consentimiento, - y ciertamente como condición esencial, ¿qué grado de ese consentimiento se considera necesario para que alguien pueda ser considerado como que está en su sano juicio y consiguientemente con capacidad para contraer matrimonio?. Es cosa sabida que se requiere por lo menos la discreción que en sentido jurídico es necesaria para el acto humano, y que presupone conocimiento debido con la subsiguiente libertad. Y si queremos tener ya desde el principio una regla o norma podemos decir que se requiere una discreción como la que se exige para pecar mortalmente. Sin embargo la SRR, parece suponer que se requiere algo más que para pecar mortalmente, - lo que a nuestro juicio no afecta directamente al consentimiento o discreción, sino más bien al conocimiento de las cargas o deberes que dimanán del matrimonio y de la naturaleza de la misma institución matrimonial, a tenor del can.-

1082 ; "para que pueda haber consentimiento matrimonial es necesario que los contrayentes no ignoren, por lo menos, que el matrimonio es una sociedad permanente entre varón y mujer para engendrar hijos. Esta ignorancia no se presume después de la pubertad". No de otro modo se han de entender las siguientes palabras de la SRR. : "Certum est ad sese mancipandum servituti illi perpetuae, quae constituitur matrimonio, non sufficere simplicem cognitionem intellectus ac deliberationem voluntatis quae requiritur ad peccandum mortaliter, sed aestimationem quoque gravis oneris quod assumitur, esse pensadam" (SRRD. XXVIII, 12 aprilis 1943, n.2, p.262). A la vista de esto no cabe duda que se pueden dar casos en los que claramente aparece en el sujeto el defecto de la mente o razón, y consiguientemente tal persona es considerada como incapaz de realizar un acto humano o jurídico, como el matrimonio, aunque la Iglesia, como se advierte en el citado canon, no parece exigir demasiadas cosas para contraer matrimonio. Pero existen otros muchos casos en los que no -- consta tan claramente la carencia de la razón, y surge la duda de la incapacidad o no, lo que habrá de resolverse siguiendo la doctrina de probados autores, según los principios canónicos y principalmente según la jurisprudencia rotal.

4.- No estará de más que hagamos un pequeño resumen de la actual doctrina de la Sagrada Rota Romana sobre la naturaleza del matrimonio y capacidad necesaria del sujeto para contraerlo :

El matrimonio, por su misma naturaleza, comporta una relación interpersonal singularísima entre los que lo -- contraen ; relación que es producida por el consentimiento - al dar y aceptar ambas partes los derechos y deberes sobre - el cuerpo en orden a los actos para la generación de la prole. Y a esta relación interpersonal del matrimonio alude el Concilio Vaticano II al afirmar : "Un tal amor asociando a - la vez lo humano y lo divino, lleva a los esposos a un don - libre y mutuo de sí mismos", porque no podría hablarse de ma- trimonio si no hubiera una donación y aceptación mutuas de - ambos cónyuges, que a la vez fueran libres y personales.

No cabe duda alguna de que los derechos y deberes- conyugales se regulan por el derecho natural, y esto no solo en cuanto que cualquier persona suficientemente apta tiene un derecho inalienable de acceder al matrimonio, sino también - en cuanto que la comunión íntima de los cónyuges ha de estar regulada por el derecho natural.

Pero esta comunión de vida admite modalidades espe- cíficas muy diversas según los tiempos y lugares, porque co- mo dice Ansee (sentencia de 25 de febrero de 1969) "tal comu- nión de vida total que se llama matrimonio, se relaciona es- trechamente en el orden existencia con la civilización huma- na, según ésta aparece a lo largo del tiempo y en los diver- - sos lugares... Basta recordar los matrimonios de las antequí- simas culturas humanas conocidas por patriarcales y matriar- cales".

Por eso el intercambio de derechos y deberes entre los cónyuges se realiza dentro de la esfera del derecho natural humano, y por consiguiente hay que tener en cuenta este elemento humano en todas las cualidades que le son inherentes como dignidad, respeto mutuo, racionalidad, moralidad, etc. En todos los aspectos del matrimonio ha de tenerse en cuenta -- siempre esta cualidad de "humanidad".

Los derechos y deberes conyugales son también interpersonales en el sentido de que deben existir en ambas partes -- a la vez.

La relación interpersonal, que es propia y específica del matrimonio, reclama unas condiciones en las personas que lo contraer. Se requiere que sean responsables con una responsabilidad cualitativamente distinta de la que se requiere en el orden moral o en el jurídico civil, ya contractual, ya penal, por que puede darse el caso de que una persona sea capaz de cumplir otros deberes que no entran en la relación intrapersonal e interpersonal del matrimonio, y sea incapaz por otra parte de integrarse en la relación propia y específica del matrimonio. Por eso no puede tomarse como norma de capacidad en orden al matrimonio el que una persona sea responsable en el orden moral, civil o delictivo únicamente.

Y confirman cuanto venimos diciendo las sentencias de la SRR. que transcribimos a continuación. Y así c.Lefebvre :- "Desde luego que el perito destaca la personalidad inmadura del varón que difícilmente puede ser compatible con la inte-

gración intrapersonal e interpersonal para admitir la condición 'dual' propia del matrimonio. Pues demuestra que la anteriormente aludida 'hipertrofia del yo' indica una 'insuficiente capacidad de entrega desí' de la que se sigue que - sea muy difícil la relación interpersonal auténtica". Y otra c. Annee : "La vida conyugal, o sea el matrimonio in facto - esse, se desarrolla sobre todo con la relación interpersonal en la cual se da por ambas partes como fundamento una sana ordenación interpersonal. Si pues por la historia de la vida del contrayente, a juicio del perito, se demuestra claramente que ya antes del matrimonio, era gravemente defectuosa la integración intrapersonal e interpersonal de aquel, -- tal persona ha de ser tenida como inhábil para comprender - con rectitud la naturaleza misma de la comunión debida ordenada a la procreación y educación de los hijos, en lo que - consiste el matrimonio, y por tanto incapaz asimismo de juzgar y razonar correctamente de tal comunión de vida indisoluble que ha de establecer con la otra parte. Así pues falta en estos casos, aquella discreción de juicio que pueda - llevar a una válida elección de consorte conyugal. Tal persona puede por cierto ser capaz de cumplir otros deberes -- que quedan fuera de esta integración intrapersonal e interpersonal. Y muy en concreto otra sentencia c. Serrano : "La relación interpersonal se sitúa en un campo específico de - la personalidad y a él hay que atender, en función además de las personas concretas que establecen la relación, sin que sea suficiente afirmar la capacidad aislada de cada una de ellas, o aun con relación a otra persona. La relación al --

otro como "otro" constituye una de las materias que recientemente más han solicitado el interés de los filósofos y de los psiquiatras. La dificultad con que se hace el análisis de esta relación y su complejidad no es óbice para que cuando hay capacidad para ella, se establezca de "connatural". No es difícil que pueda darse una auténtica incapacidad para la relación interpersonal en las personalidades -- egocéntricas. Para aducir la incapacidad de relación interpersonal como posible causa de nulidad de matrimonio hay -- que referirla al momento de su realización ; pero las dificultades posteriores en la vida conyugal son indicios legítimos para la prueba de la existencia cuando se celebró el matrimonio y para demostrar su gravedad inicial".

De cuanto llevamos dicho se deduce que el matrimonio debe estar al alcance de cualquier persona normal, que no tenga graves deficiencias en su personalidad y que sea capaz de comprometerse en una relación interpersonal auténtica. Y decimos que se requiere una capacidad de compromiso porque si la intención de casarse se limitara tan solo al conocimiento de lo que tal intención entraña, sin ánimo de entrega y aceptación de derechos y deberes, no dudaríamos en -- afirmar que el matrimonio que se contrajera en tales circunstancias adolecería del vicio de nulidad, porque una cosa es la intención vinculada a la capacidad de entender y otra -- muy distinta la vinculada a la capacidad de comprometerse -- (Cfr. José María Serrano Ruiz, Auditor de la S.Rota Romana, en Revista Española de Derecho Canónico, vol. XXX, núm. 85, pág. 5).

5.- El bien de la prole es el fin primario del matrimonio (canon 1013). Pero si una de las partes por un acto positivo de la voluntad excluye todo el derecho al acto conyugal, contrae inválidamente (canon 1086). Tres clases de exclusión de la prole distingue el ilustre canonista Miguélez : "hay exclusión de la prole en la conclusión del contrato matrimonial cuando de él entran a formar parte, introducidos por los contrayentes, elementos modificativos -- del consentimiento, que tengan por finalidad impedir que se produzcan hijos en el matrimonio. A esta finalidad tiende : 1) el excluir el derecho a la cópula perfecta, a lo cual se equipara el asumir e imponer la obligación de practicar la cópula onanística ; 2) El compromiso de impedir que de la cópula perfecta se siga la fecundación ; 3) el de impedir que el feto llegue a su desarrollo normal y sea alumbrado en estado viable. El negar el derecho a la cópula perfecta vicia sustancialmente el consentimiento por excluirse el objeto formal del contrato. Las otras dos clases de exclusión o restricción constituyen vicio sustancial del consentimiento por excluir el fin esencial del matrimonio. Tal sería v.gr., el compromiso de impedir la fecundación mediante el uso de pesarios o de venenos occisorios -- del semen masculino eyaculado en la vagina... o el de procurar el aborto después de la fecundación. En estos dos casos no se excluiría el objeto formal del contrato (del cual trata el canon 1086) ; pero fallaría éste por exclusión del -- fin esencial" (Comentarios al Código de Derecho Canónico, -

pág. 625, num.465).

III.- En cuanto a los hechos

Dos son las cuestiones que al analizar las pruebas - practicadas hemos de resolver : Si doña M. en el momento de contraer matrimonio, estaba capacitada psíquicamente para - prestar un consentimiento válido ; y si ambos esposos, o al menos uno de ellos, excluyeron positivamente de su matrimonio el bien de la prole. Esta segunda cuestión se fallará - solamente con caracter subsidiario.

1.- Doña M. padeció antes de contraer matrimonio una depresión nerviosa.

Sobre este extremo declara el esposo, demandante -- don M : "Nos conocimos en la Facultad en el curso 66-67... Desde el 67 estuvimos saliendo juntos. En el 69 en septiembre u octubre yo me fuí al servicio militar. Ella entonces - decidió romper conmigo, pero no me lo dijo porque decía que estando en el cuartel me podía afectar. En el mes de noviembre o diciembre llamó su madre a mi casa diciendo que nos - teníamos que casar urgentemente... porque mi novia estaba - muy deprimida y nerviosa ; se había intentado suicidar, ha**bía** adelgazado 9 kilos y estuvo en tratamiento en la Clínica de López Ibor, aunque el padre... la única solución que - veía era que mi novia viniera a Zaragoza. Vinieron entonces los padres de ella a traerla a Zaragoza.Un detalle revelador de - cómo estaba la cosa es que estando yo en el Campamento --

militar... me permitieron salir a dormir fuera al ver el estado en que se encontraba mi novia y me permitieron salir desde el mediodía hasta la mañana siguiente durante varios días" (fol. 97-3) "Cuando mi novia llegó a Zaragoza los síntomas que tenía eran los siguientes : No comía nada y todo el día se lo llevaba llorando y no dormía nada... la trataron los médicos... y resultó que tenía una disfunción cerebral, cosa que ella sabía de siempre y una vez a la semana, por lo menos, tenía que tomar unas pastillas muy fuertes por los dolores de cabeza que tenía. Por un lado la daban estimulantes para levantarle la depresión y por otro calmantes para que pudiera dormir y como no comía nada la daban un tipo de alimentación de farmacia" "En mayo o junio comenzó ella a estar mejor y en octubre o así yo pensé que ya podía venir aquí a Madrid a hacer los preparativos para la boda. A finales de noviembre o primeros de diciembre hubo entre nosotros una discusión. Ella, por un motivo que no recuerdo, pero no grave, adoptó una actitud completamente desproporcionada al caso y entonces yo la propuse aplazar de nuevo la boda. Ella me dijo que... no estaba dispuesta a tal aplazamiento y yo pensé que si nos casábamos y tenía estabilidad se podría curar. Yo sentía hacia ella compasión, por lo mucho que había padecido" (Fol 98-3). En la etapa "anterior a mi matrimonio en la que yo pienso estaba loca, loca, porque no contestaba a las cosas que se le preguntaban y se echaba a llorar estando sentada en un sofá" (fol. 99 in medio) "me despertaba -- cinco o seis veces por la noche para hablar de cualquier -- tontería. Por todos los datos que he dado, mi esposa no te-

nía la madurez de juicio necesaria para la prestación de un consentimiento matrimonial verdaderamente eficaz. La impresión que yo tengo es que ella necesitaba agarrarse a algo para sobrevivir físicamente y esto fué el matrimonio conmigo" (ib.).

Concuerta con la declaración del esposo lo que doña M. esposa demandada, manifiesta en el acto de su examen judicial : "Nos conocimos en la Facultad de Económicas, aquí en Madrid. Al año o así de conocernos, nos hicimos novios y el noviazgo duraría dos años y pico. En nuestro noviazgo hubo broncas y algunas bastante gordas... por una diferencia de criterios en la apreciación de las cosas" (fol. 104-3) "Yo contraje una enfermedad de nervios en el año 1969, a finales. Se presentó con falta de apetito, insomnio y angustias. No tuve alucinaciones. Me sentía frustrada insegura y en estado de angustia. Me vieron varios médicos, entre ellos en el equipo de López Ibor ; Gil Sanz, y en Zaragoza... el médico de la familia de mi marido. El diagnóstico... depresión nerviosa. Me pusieron tratamiento a base de tranquilizantes Valium y un antidepresivo... Mi novio hizo lo que pudo por curarme ; me acompañaba mucho y me atendía, me llevaba al cine, me daba libros. Hablaba mucho conmigo. Durante mi enfermedad estuve la mayor parte del tiempo en Zaragoza. Me fuí allí -- porque por entonces él estaba cumpliendo el servicio militar y me fuí con él. Mejoré aparentemente un poco antes de la boda, pero la depresión creo que duró incluso el primer mes de casados. Yo subjetivamente no me encontré equilibrada hasta después de un mes de haberme casado. Ningún médico me dio el alta ni certificó mi curación antes de casarme" (fol. 106 6).

Los testigos que han prestado declaración, sustancialmente confirman lo manifestado por los esposos.

Don M.P. padre del esposo demandante declara : - "se conocieron en Madrid, ya que ambos estudiaban allí... - Las relaciones de noviazgo duraron como un par de años o -- tres" (fol. 120-3) "Ella había tenido una gran depresión -- que los médicos calificaron como psíquica y esta razón ha-- cía que yo me opusiera a la boda de esta chica con mi hijo porque consideraba que ella no estaba en condiciones psí-- quicas para contraer matrimonio. Yo conozco que varios me-- dicos... diagnosticaron que la esposa no estaba bien, pues padecía de una cosa psíquica" (fol. 120-4). Don A.M. médi-- co de la familia del esposo, manifiesta : "La hoy esposa - vino a casa de los padres del esposo antes de la boda. Es-- taba enferma y me llamaron a mí para visitarla... Aquejaba una sintomatología de vómitos, depresión neviosa con gran-- astenia, etc. pero sí lo que recuerdo es que diagnosticué-- que tenía una neurosis gástrica de bastante intensidad que incluso le hizo perder de peso con palidez, demacración, - postración, pues estaba en la cama, sin que yo advirtiera - que padecía ninguna lesión orgánica, sino que era todo fun-- cional... Fué entonces cuando yo me enteré que esta chica-- había estado tratada en Madrid por psiquiatras, cosa que - concordaba con lo que en aquel momento tenía" (fol. 123-4) "La volví a ver antes de casarse... Yo lo único que la ma-- nifesté es que en aquel momento no veía ninguna enfermedad-- orgánica en ella. No me metí en más detalles si se podía - casar o no" (fol. 124-5). Don J.P. que conoce al esposo --

desde niño por ser amigos sus padres, declara : "Ellos se co nocieron creo estudiando Económicas en Madrid... tengo enten di do que el noviazgo duró unos dos años aproximadamente" -- (fol.127-3) "A mi juicio la esposa durante el noviazgo... no tenía capacidad para contraer matrimonio. Esto lo digo por-- que las veces que les ví antes de casados ella tenía un ca-- rácter disparatado. Datos concretos no podría matizar pero - sí que su línea de conducta no era uniforme y tenía un carác ter muy disparado. Yo, sinceramente puedo garantizar que del contacto que tuve con ellos cuando estaba en Zaragoza me merecía muy poca confianza el que pudieran llegar a buen fin - en el matrimonio. Esto lo digo por la forma de expresarse y hablar del matrimonio"(fol.127-4). "Antes de casarse... yo - había oída a la familia del esposo que la novia de V. tenía una enfermedad de tipo psíquico o nervioso. Precisamente -- cuando yo estuve en casa me enteré de que había tenido que - venirse de Madrid a Zaragoza a consecuencia de la enfermedad que tenía. Estaba en casa de su novio con sus futuros suegros . También sé de oído que llegó a amenazar con el suicidio, -- porque no podía vivir sin él (sin el novio)"(Fol.128-4). Don Don S.P. tfo del esposo dice en su declaración : "Se conocie ron... en Madrid en la Facultad de Económicas, donde ambos - estudiaban... y no puedo decir el tiempo que fueron novios pe ro a groso modo puedo decir que unos dos años o así. Respecto a sus relaciones prematrimoniales puedo decir lo siguiente : ... La primera vez que vino la esposa a Zaragoza me pareció una chica normal, pero después siendo novia de V. se vino a casa de los padres de éste mientras él estaba cumpliendo el servicio militar y todos los días iba al Cir a la hora de --

descanso para verlo, pero muy rara, muy apocada y casi sin-
hablar. Como esto lo hacía todos los días y estaba en el bar
de los soldados... en esta actitud rara que antes dije, yo -
que soy militar... le dije al Coronel lo que pasaba y enton-
ces hizo con mi sobrino algo especial... y es que yo todas -
las tardes a las 6 o así me le bajaba a Zaragoza en el coche
y por la mañana me le subía al toque de diana. Tuve así oca-
sión de hablar muchas veces con V. sobre este asunto y fué..
cuando me contó que M. su novia, estaba enferma, que se había
venido a vivir a casa de él porque tenía una depresión nervio-
sa muy grande y que incluso había llegado a amenazar con tí-
rarse por la ventana. El médico que trataba a nuestra familia
intervino en este caso y no sé lo que diría en su informe" -
(fol.131-3 y 4). Don. F.G. que conoce al esposo desde peque-
ñito por trabajar en casa de sus padres desde hace veintitrés
años declara : "ella me pareció siempre una chica extraña. -
Era más bien seca al hablar y no se podía mantener una con-
versación seria con ella" (fol. 135-2) "En lo que yo ví du-
rante el tiempo que estuvieron aquí las relaciones prematri-
moniales fueron más bien formales... con ideas quizá un poco
extrañas. No sé si sería exactamente de los nervios o de la
cabeza, pero la esposa tenía algo pues estaba muy desmejora-
da física y psíquicamente. Yo por entonces ya oí que estaba
enferma de los nervios. Esto se lo oí al padre de V. El mo-
tivo fué porque tuvieron que traerla de Madrid y quería es-
tar con el novio e incluso quería casarse. Yo ví a M. duran-
te esta enfermedad... a los tres o cuatro meses de estar --
aquí en Zaragoza entonces ella parecía un poco mejorada, pe-

principio cuando vino estaba francamente deprimida y contestaba ni al saludo que se le hacía. Además estaba delgada... Sé que la hicieron un encefalograma y luego atendió el médico de casa de la familia del esposo. Yo me V. por entonces ayudó mucho a su esposa, entregándola. Pidió permiso pues estaba en el servicio militar de calmarla" (fol. 135 in fine).- Don S.S. que conoció al esposo desde siempre por llevar 32 años al servicio de mar dice en su declaración : "creo que se conocieron en ... Ella desde luego es algo nerviosilla y sé que durante el tiempo que estuvo en Zaragoza estaba enferma pues me lo oía a los padres de V. que decían que la M. estaba enferma. Y a ella la ví con aspecto demacrado como si efectivamente estuviera enferma" (fol. 139-3).- Don R.P. hermano de V. declara : "Supongo que se conocerían en Madrid en la facultad de Económicas... Durante estas relaciones premiales yo les ví infinidad de veces enfadados. Ellos tenían las apariencias ante los demás, pero estaban enfadados. Cuando ella estaba aquí yo festejaba a la que hoy es mi esposa y salíamos juntos y con este motivo hubo ocasiones en las que yo me puse a separarlos y hasta una vez en Benidorm cuando yo los separé, me dió dos bofetadas. Siempre quería terminar y que fuéramos adonde a ella la apetecía, imponiendo su criterio, por eso regañábamos. M. enfermó de los nervios. Al poco tiempo de estar mi hermano en el servicio militar, ella se quedó delgada y con muchas ojeras, no comía nada. Esto lo sé porque yo entonces estaba soltero en Zaragoza con mis padres y ella vino a Zaragoza y también permaneció

cía en casa de mis padres, pues llamó su madre a casa diciendo que había tenido su hija un intento de suicidio... mi hermano pidió un permiso, pues estaba cumpliendo el servicio militar. Mi hermano durante la enfermedad la atendió y pretendió quitarla de la cabeza las ideas que llevaba e hizo lo imposible porque mejorara. Yo ví a M. durante el tiempo que duró su enfermedad. Presentaba los síntomas de decaimiento, tristeza, delgadez, etc. Hubo tratamiento médico. - la asistió el médico de la empresa de mi padre y se pensó en el psiquiatra... Mi hermano con el fin de aliviarla pidió y consiguió el que por las tardes le dieran permiso pues estaba haciendo el servicio militar. Paseaban, la llevaba al cine, la hablaba, la compraba libros que la gustaban y así lo gró mejorarla al menos aparentemente pues M. engordó. Mi hermano prohibió... que habláramos con ella sin mencionarla para nada su enfermedad y la tratáramos como si nada ocurriera" (fol. 143-3).- Doña E.T. madre del esposo, declara sobre estos extremos : "Se conocieron en Madrid donde ambos estudiaban la carrera de Económicas. Las relaciones duraron como unos tres años... Creo que durante el noviazgo hubo rupturas entre ellos pero yo no las ví porque los novios estaban en Madrid y yo aquí (en Zaragoza)" (fol.148-3) "La esposa vino de Madrid a mi casa. Llamó el padre de ella diciéndome que la habían tratado médicos como el Dr. Lópex Ibor y otros y que le aconsejaban que la mejor forma de que se curara era estando ella en un sitio agradable" (fol. 148-4). Y la esposa escogió la casa de M. "Yo efectivamente accedí a que viniera a casa porque veía que mi hijo efectivamente estaba muy enamorado de ella... Ella estaba nerviosa y llo-

rosa y muy triste. NO comia nada, dormia con valium y otras medicinas que la daban. Todos eran calmantes. Perdió mucho y consultamos a un médico D.A.M. y con el tratamiento que él mandó empezó ella a recuperarse" (fol. 149-4).- Doña C.- F. tía del esposo a quien conoce de siempre, manifiesta : - "se conocieron en Madrid, porque los dos estudiaban la carrera de Económicas" (fol. 152-3) "Vinieron los padres de la esposa con ella a Zaragoza a casa de mi sobrino... (por que) ella eligió (para estar) la casa del novio. Venía como un palo de delgada... Tan mal la sentaba a la esposa, lo poco que comía lo devolvía y yo le llegué a decir a mi sobrino que se nos iba a morir en casa. Con un tratamiento médico del Dr. que asiste a la casa y del Dr. X.... logró mejorar, por lo menos aparentemente. Ella tomaba muchas pastillas para dormir. Estaba delgadísima... mi sobrino la atendió de maravilla. Se cerraba mucho a hablar con ella a solas, tratándola de convencer de que eran tonterías lo que la pasaba y la hacía obsequios sin parar. La vestían en casa y la primera joya que llevó se la compró mi sobrino" (fol.152-4) -- Don L.M.I. que conoció al esposo en el año 1967 a través de su hermano V.M. que juntamente con el esposo vivían en un Colegio Mayor declara : "ambos se conocieron en la Facultad En el año 1968 ya salían juntos. La boda fué en diciembre del 70 y todo ese tiempo, que yo sepa, estuvieron de relaciones. Que yo recuerde no hubo interrupciones" (fol. 161-3) - "En septiembre de 1970 o a finales del verano por referencias sé que M. tuvo una crisis nerviosa... A consecuencia de esta crisis se la llevaron a Zaragoza los padres de V. Yo la ví después de estar en Zaragoza y no sé si estaría toda-

vía bajo los efectos de esa crisis o no, pero desde luego sé que estaba muy delgada... V. estaba en la mili y ella en casa de él" (fol. 161-3 y 4) Don V.M.I., compañero de V. en el Colegio Mayor y en la Facultad de Económicas, manifiesta : - "Ellos se conocieron en la Facultad, estudiaban los dos Económicas y a un tiempo de conocerse se hicieron novios, esto no lo pudo precisar. El noviazgo duraría paroximadamente dos o tres años... se interrumpió pues V. se fué a la mili en Zaragoza... he oído decir que ella tuvo una crisis nerviosa, - pero no sé si esta crisis pudo influir para que ella diera - el consentimiento en perfectas facultades" (fol. 165-3). Doña M.V.T. compañera de Facultad de los esposos cuando eran novios declara : "No puedo precisar con exactitud el tiempo -- que duraron sus relaciones prematrimoniales, aunque creo que - fueron unos cuatro años o así. Estas fueron normales salvo - el período en que él se fué a cumplir el servicio militar a Zaragoza. Ella se quedó en Madrid, pero luego durante el -- tiempo que duró la convalecencia de una gran crisis nerviosa o el tratamiento, se fué a Zaragoza a vivir a casa de él... Sé que ella había estado en tratamiento aquí en Madrid, con López Ibor. También sé que hubo otros tratamientos psiquiátricos" (fol. 169-3). Doña E.M. hermana de la esposa demandada, manifiesta en su declaración : "Ellos se conocieron - en la Facultad y allí entablaron sus relaciones de noviazgo A mi juicio fueron normales" (fol. 173-3). "En mi casa y -- desde que hemos sido muy pequeños hemos sufrido las consecuencias de unos padres mal avenidos... las situaciones de la comida eran muy difíciles. Mi padre daba puñetazos en la mesa y saltaban los platos. Mi madre y todos nosotros peque

ños llorábamos. Esta situación ha influido... principalmente en mi hermana M. y en mí. Yo también sufrí una depresión nerviosa, pero no tan fuerte como la de ella que tuvo que ser - atendida por diversos psiquiatras. La vieron en la Clínica - de la Concepción los ayudantes de López Ibor y también alguna Doctora... Se encontraba tan mal que teníamos que procurar no dejarla pastillas a mano, pues se hubiera suicidado. En esta crisis nerviosa marchó a Zaragoza a casa de sus futuros suegros y para curarse de la depresión" (fol. 173-4).

Los testigos inducidos por el Sr. Defensor del -- Vínculo son concordantes con los propuestos por la parte de mandante.

Declara Don C.M. hermano de la esposa demandada :: "Creo que se conocieron en la Facultad de Económicas... pues eran compañeros de curso, y quizás al cabo de un año se hicieron novios" y que el noviazgo fué normal (fol. 187-vº-3)- "ella antes de la boda tuvo que sujetarse a un tratamiento - médico motivado por una depresión que sufrió precisamente en la temporada anterior a la boda" (fol. 188 in fine). Y por - último don A.M. padre y curador de la esposa demandada, dice sobre estos extremos : "Sabe que se conocieron estudiando -- económicas ambos, no sabe cuanto tiempo tardaron en hacerse novios... y durante el noviazgo, sin llegar a ruptura, sabe que hubo algunos disgustos, ignorando su alcance y motivaciones" (fol. 225-3) "unos veinte días antes (de la boda, tuvo la esposa) un síndrome depresivo con caquexia que podía afec

tar seriamente su voluntad" (fol. 225 v°-5),

La prueba documental, incorporada a los autos, - también pone de manifiesto la enfermedad, de tipo nervioso, - que aquejaba a doña M.

El certificado médico ordinario expedido por el Dr. A.A.M. en Zaragoza el día 23 de mayo de 1972, acredita - que el 29 de noviembre de 1969 fué reconocida por dicho Doc - tor, presentando una fase depresiva de una "Psicosis mania= - co depresiva", que se estaba tratando con "Tofranil" por es - tar en una fase aguda. Dicho certificado fué adverado por - su autor en el acto de su declaración ante el Tribunal, di- - ciendo : "reconozco la autenticidad del documento que se me exhibe y que consiste en un certificado médico que yo emití con fecha 23 de mayo de 1972. Yo no recuerdo si este certi- - ficado médico que yo emití fué a petición de los familiares del esposo porque ya pensaban en tramitar una nulidad de ma - trimonio. La verdad es que no puedo asegurar esto. Pero sí- - aseguro que el informe que yo hice respondía a la verdad de lo que ocurría en esta chica" (fol. 123-4).

El Dr. S.U. en certificado médico ordinario ex- - pedido en Zaragoza el 23 de mayo de 1972, acredita asimismo que doña M. fué vista por él y que por indicación del Dr. - 0- en noviembre de 1969 le practicó un electroencefalograma por hallarse afectada de una psicosis maniaco-depresiva -- (fol.217).

A la vista de los testimonios que precedente, tanto testificales como documentales, no podemos menos de reconocer que jurídicamente está probado que la esposa, doña M. antes - de casarse, padeció una depresión nerviosa ; que asimismo los entonces novios se habían conocido en Madrid estudiando en la Facultad de Económicas, iniciándose las relaciones al año de este conocimiento, durando un par de años, durante las cuales hubo algunos disgustos que no trascendieron, y por eso muchos testigos afirman que fueron normales, aun cuando la madre y el hermano del esposo Rafael y el padre de la esposa declaran -- que hubo disgustos, confirmando así lo manifestado por los esposos. También aparece jurídicamente probado que la novia durante su enfermedad estuvo viviendo en casa de sus futuros - suegros sin que tenga la menor importancia la discrepancia en cuanto a que tenga a que si llamó la madre o el padre de la no via a los padres de V. para que la recibieran en su casa de - Zaragoza. El hecho en sí está demostrado, y la discrepancia - pudo obedecer también a un error auditivo en el que transcribe la declaración.

2.- A juzgar por las circunstancias concomitantes - doña M. no estaba capacitada, en el momento de contraer matri monio, para prestar un válido consentimiento.

Declara sobre estos extremos el esposo demandante - don M.P. : "Yo creo que cuando nos casamos mi esposa estaba - privada del uso de la razón ; no en un sentido total. Para de- mostrarlo puedo aportar los siguientes datos :

Después de casarnos no pudimos consumir el matrimonio con normalidad, ya que mi esposa decía que sentía repulsión física hacia a mí. En el mes de enero ya se fué de casa por primera vez y nos habíamos casado el 28 de diciembre. No recuerdo si fué el mismo mes de enero o al principios de febrero se fué por segunda vez a una Residencia de Estudiantes. Estuvo en dicha Residencia tres o cuatro días. En ambas ocasiones la reconciliación sobrevenía porque ella me llamaba para estudiar juntos. En esta segunda volvió con la condición de que teníamos que ir al ginecólogo para que me curara de una supuesta anomalía mía. Fuimos a finales de febrero, y dijo... que mi esposa tenía problemas psíquicos y en concreto que tenía muchos "tabuses". A los 10 ó 12 días de volver a casa, sería a mediados de marzo o así, se fué por última vez, ya de manera definitiva, sin que hubiera habido entre nosotros malos tratos, sino unas leves discusiones. A mi juicio no estaba normal porque estos problemas sexuales íntimos nuestros se los contaba a nuestros compañeros de facultad... Estoy completamente seguro de que mi esposa, en el momento de la celebración del matrimonio no tenía la advertencia suficiente de la mente en torno al acto que realizaba... No hubo en su mentalidad ningún cambio de antes a después de casarse, ni en su mentalidad ni en la vida práctica. A mi esposa el casarse le daba una seguridad exterior para sobrevivir, pero mi esposa no aceptaba esa idea que comporta el matrimonio de acercamiento y de vivir junto con una persona responsabilizándose en las obligaciones mutuas. Ella siempre se consideró no casada" (fol. 98 y 99-4).- En el mismo sentido se pronuncia la es

posa demandada doña M. : "Yo no estaba capacitada para pres-
tar el consentimiento matrimonial en el momento de la boda.
Padecía una depresión nerviosa. Estaba sometida a unas fuer-
tes tensiones en aquel tiempo que me hicieron adquirir una
gran inseguridad en todos los actos o decisiones. No veía -
la realidad tal como era y vivía una vida totalmente inse-
gura... Yo me di cuenta de que me casaba, pero en aquellos
momentos yo no reparaba si era para toda la vida ni las obli-
gaciones que esto llevaba consigo. Yo en aquellos momentos
pretendía cubrir aquella etapa de soledad en la que yo me
encontraba salvando las apariencias ante la sociedad, que -
casándome me autorizaba a vivir con un hombre que aliviara
mi soledad. Pensé que con el tiempo se arreglaría, pero no
ha sido así, pues al pasar la depresión todo se ha venido -
abajo" (fol. 104 y 105-4).

Sabido es que el examen judicial de las partes no -
es un medio de prueba y bien pudiera ocurrir que los espo-
sos se hubieran puesto de acuerdo para conseguir la declara-
ción de nulidad de su matrimonio. Para comprobar que no ha-
habido colusión entre las partes, es preciso que examinemos
la prueba testifican y pericial practicada sobre el extremo
que nos ocupa.

Don M.P. declara : "Yo no puedo contestar con absolu-
ta certeza, pues no soy especialista en la materia si la es-
posa en el momento de casarse estaba privada o no del uso de
la razón" (fol.120-4). "Dada la fuerte crisis nerviosa que -

que ella tuvo en la que intentó suicidarse estoy convencido que en el momento de la boda ella no estaba capacitada para prestar un verdadero consentimiento en orden a la validez del consentimiento del matrimonio" (fol. 121-4). Don J.L.P. "A mi juicio esta situación de la esposa (depresión nerviosa, intento de suicidio, junto con el conocimiento personal de ella fué lo que me hizo pensar que no estaba en condiciones durante en el momento de la boda y con posterioridad" (fol 128-4) Don S.P. : "Fué extrañísimo que terminado el servicio militar, a los dos días justos V. se casara con esta chica... No puedo asegurar si en el momento de la boda la esposa seguía enferma. Rara desde luego estaba. La boda fué algo especial para lo que se acostumbraba a hacer en nuestra familia... los dos novios fueron vestidos de traje de calle" (fol.132-4). Don F.G. ; "estuve en la ceremonia de la boda.. a mi esposa la extrañó por la sencillez con que se celebró, pues iban vestidos de calle ... Durante esta ceremonia probablemente la esposa se sobrepuso y parecía animada, pero no la veía como a otras novias. Yo creo que la esposa no estaba completamente curada cuando se casó. Su aspecto había mejorado... pero no estaba bien del todo" (fol. 136-5). Don S.S. : "Fue una boda un poco yo diría rara, pues no se casaron como otros novios. Fué esto comentado por mi señora.- En otras bodas hay más bombo... pero no me pareció a lo grande" (fol. 139-4) Don R.P. "Yo puedo decir después de cómo fué mi boda, que la de ellos no fué normal . No quisieron ella ni vestirse de blanco e incluso dió la impresión de que hacían un poco de mofa de la liturgia del sacramento... Mientras predicaba el Padre Z. hacían ellos con la vista -

alusiones irónicas entre ellos... Me da la impresión de que hicieron un paripé por la familia, pues ellos tenían ideas - muy abiertas sobre el matrimonio y... estimaban que no era - necesaria una conjunción en todo... Aparentemente M. estaba curada cuando se casó. Esto lo digo por lo que se refiere a lo físico, pues en lo intelectual mi hermano seguía con ella con su terapéutica, particular... pensó que casándose le -- iría mucho mejor a ella" (fol. 144-4). Doña F.T. : "El - - día de la boda y cuando se estaba vistiendo la esposa subió su madre a verla y la novia se puso como una fiera diciéndola: ¿a qué has venido. Ya me hubieras visto cuando hubiera ido a la Iglesia. Siempre tienes que estar en medio." Recuerdo -- que su madre lloró por esto. Fué una reacción muy extraña y muy nerviosa por lo que dudo que la esposa estuviera completamente recuperada y con capacidad suficiente para prestar - un auténtico consentimiento matrimonial. Aparentemente desde luego había mejorado mucho" (fol.149-4). "Ella se casó de calle pues no quiso de otra manera" (ib.5) Doña C.T. : "A mi - juicio no se curó del todo pues el mismo día de la boda dió un desplante muy grande a su madre que lloró mucho esta mu--jer" (fol.153-4) "Ellos fueron vestidos de calle. No hubo - banquete de bodas. Solo un vino en la misma fábrica" (ib. 5) Don L.M.I. "No puedo decir si la esposa estaba completamente curada en el momento de prestar su consentimiento. Yo estaba en Madrid y ellos en Zaragoza" (fol.162-4). Don V.M.I. "sé - que ella tuvo una crisis nerviosa, pero no sé si esta crisis pudo influir para que ella diera el consentimiento en perfec- tas facultades. Estando ellos en Zaragoza, yo estaba en Ma--

drid... Yo no asistí a la boda pues estaba haciendo entonces el servicio militar y no pude acudir, aunque me invitaron" - (fol.166-3) Doña M.V. : "Mi opinión es que ella no estaba capacitada para prestar el consentimiento matrimonial válidamente,pero esto no lo puedo asegurar. Ella se mostraba rara" (fol.170-3). Doña E.M. : "Estoy firmemente convencida de que aunque aparentemente se curara, no fué así. Y esto lo digo - basándome en la tontería que hizo, que no se explica más que - en una persona que ha perdido la razón, pues V. tenía un -- provenir estupendo y la familia de él estaba en mucha mejor-situación económica que la nuestra. Todos pensábamos que ha-bía hecho una boda buenísima y al poco tiempo de casarse vi-no mi hermana a casa diciendo que se separaba de su marido" "se casó aparentemente curada. Pero yo creo que en el momento aunque parecía normal, seguía con los efectos de su de-presión nerviosa y no sabía lo que se hacía, pues de lo contrario no me explico su reacción de venirse a casa poco -- tiempo después de casada. Además que se vino dejándolo todo pues no se trajo ni siquiera sus cosas, y muebles que incluso habíamos comprado para ella. Lo que vuelvo a repetir, me convence que no estaba bien de la cabeza" (fol.174-4). Don-C.M. : "Yo diría que sí (que su estado psicológico es nor--mal). En el momento preciso de la celebración del matrimo--nio... creo que se daba cuenta de lo que estaba haciendo, - pero creo que se hallaba coaccionada por diversos factores- que influyeron en su comportamiento dejándose llevar de la-inercia al dar su consentimiento" (fol. 188 in medio) "re--cuerdo que no sé si en el momento de ir a la iglesia o de -

volver mi hermana dió una voz destemplada como si estuviera enfadada, lo cual me llamó la atención" (fol.188 v°6). Don A. M. : En cuanto al momento de dar el consentimiento matrimonial cree que no se encontraba plenamente capacitada debido a haber tenido unos veinte días antes un síndrome depresivo-con caquexia que podía afectar seriamente su voluntad, privándola de madurez de juicio y de la necesaria atención en la prestación del consentimiento" "En cuanto a la aceptación consciente del matrimonio cree que podía estar también impedida e incapacitada para manifestar una negativa, toda vez que pesaban sobre ella las diferencias, atenciones y cariño de la familia del esposo hacia ella, habiendo llegado a manifestar a su padre, el declarante, que pensaba que se había casado más con la familia del esposo que con él mismo M.P."(fol. 225 v°-5) "En la ceremonia matrimonial no advirtió anomalía alguna, le sorprendió un poco que momentos antes de marchar al templo, cuando se vestían para la ceremonia, en casa del novio en Zaragoza, al comentar algo que ignoramos entre ellos, mi hija un poco despectivamente exclamó : "anda déjame tonto". Al acabar la ceremonia, parecía que estaban contentos y tranquilos de haber realizado el matrimonio" (ib.-6).- El P.M.C. que ha sido citado para advenir la carta dirigida al ilustre letrado que patrocina esta causa, en la que manifiesta que "En el momento de pedir su consentimiento matrimonial demoró por unos instantes su contestación y seguidamente contestó baja y dubitativamente" (fol.211) declara : "Su consentimiento (al casarse) lo juzgo dudoso por la vacilación de ella misma, teniendo que reiterarle la misma pregunta de nuevo. Debido a que ella es inteligente y lista creo que ella

se daría cuenta del acto que realizaba. Yo no sé si ella se consideraría o no mal casada ; pero ella aceptó el consentimiento al doble requerimiento mío" (fol. 213 vº-5a).

Sinceramente hemos de concluir que de los testimonios transcritos en este apartado, no se deduce que doña M.S. M. en el momento de prestar su consentimiento matrimonial no estaba capacitada psíquicamente para darlo válidamente. Adviértase que la mayor parte de los testigos se limitan a hacer simples afirmaciones, y los hechos que refieren algunos, como que no hubo banquete, que la boda fué rara, que los dos iban vestidos de traje de calle, y que durante la predicación del P. Z con la vista los dos hacían alusiones irónicas, en sí mismos considerados no son inductivos necesariamente de esa incapacidad psíquica de la esposa, porque si así fuera también habría que decir lo mismo de la incapacidad psíquica del esposo. Esas rarezas y novedades que se indican, pueden ser fruto de las ideas de los esposos que quieren romper con todos los convencionalismos en esta materia. Tampoco se puede arguir incapacidad psíquica en la esposa por el hecho de haber dado un desplante a su propia madre, cuando se estaba vistiendo en la casa del novio para ir a la ceremonia. Es muy posible que doña M. observase esa conducta con su madre por considerarla culpable, así como a su padre, de la falta de afecto y de convivencia pacífica en su matrimonio, obligándoles a vivir una vida amargada en su casa durante su infancia y adolescencia. Por todo ello se hace necesario examinar con todo detenimiento la prueba pericial psiquiátrica practicada, que nos sacará de nuestra dura.

El Dr. Don B.M. en su razonado informe, afirma que -doña M. ha padecido una psicosis depresiva de curso monofásico (fol.247), a la que considera que está incapacitada, y por ende lo estaba al contraer matrimonio, no sólo para mantener las normales relaciones inherentes a él, sino también para cualesquiera otras, toda vez que en dicha persona existe una preferente y total apetencia de gratificación emocional y de seguridad excluyente, en tanto que el proceso de inseguridad persista, de toda posibilidad de donación. "Quien no tiene, nada puede dar" (fol.247-2a). "En cuanto a la donación emocional y amorosa -sigue informando el Dr. B.M., Doña M. ha estado incapacitada hasta el momento para darse libremente por cuanto ha actuado bajo una autocoacción" "La donación y recepción física -conyugal auténtica sólo es posible si la comunicación emocional es plena y sin reserva : M. padece una frigidez sexual que he concluido diagnóticamente y que ella misma afirma. Ello es expresión tanto de su incapacidad de darse como de aceptar" -- (fol. 248). "M. excluyó siempre del campo de su conciencia y de un modo involuntario, el establecimiento de relaciones interpersonales desde la óptica del respeto a sus propios valores y a su libertad, subordinando ésta a favor de la ajena quedando así sometida sólo a fin de obtener una pretendida aceptación y la consiguiente y supuesta protección emocional. En realidad sólo era esto lo que le interesaba y no los fines del matrimonio que ni pudo ni quiso valorar" (fol.249). "Para concluir digamos que tal incapacidad de discernimiento ha sido previa, presente y posterior al matrimonio persistiendo actualmente" "La personalidad de la esposa lo que ha mostrado y muestra -

es una extrema debilidad emocional que la incapacita para actuar como persona libre" (Fol.250). 'resumo en afirmar que - la paciente (doña M.) padece una Psicosis Depresiva que la - incapacita para asumir libre y responsablemente en el momento del matrimonio toda decisión que afecte a la esfera emocional y que interfieren el entendimiento en cuanto a derechos y - obligaciones" (fol.251). "Por los motivos también apuntados- extensamente, el informante afirma que en el caso de Doña M. no hubo intención de asumir una comunidad de vida sino la necesidad y el deseo de buscar protección sin plantearse la -- obligación de dar nada en ese mismo orden de cosas" (fol. -- 252).

Y con las conclusiones del Dr. B. M.- coincide - el otro Perito Dr. Don E.P. quien también concluye : Que en el día del matrimonio la voluntad de doña M. estaba disminuída para dar su pleno consentimiento como lo demuestra la huida del hogar al recuperarse por completo" (fol.245-3º)

A la vista de estas conclusiones de los Sres. Peritos, en cuyos informes se han ratificado ante el Tribunal- con juramento, y de los hechos referidos por los testigos - que quedan recogidos en este apartado, y de los que recogere mos en el siguiente apartado, tenemos la certeza moral de -- que en el momento de contraer matrimonio doña M. no estaba - capacitada para prestar un válido consentimiento.

3.- Las circunstancias subsiguientes al matrimo-- nio suministran la existencia de unos hechos, que son indi-

cios muy valiosos, confirmatorios de esa incapacidad de que
venimos haciendo mérito.

Declara Don M.P. "no estaba normal porque estos pro
blemas sexuales íntimos nuestros se los contaba a nuestros -
compañeros de Facultad" (fol.99 in medio) "en la etapa poste
rior al matrimonio tenía debilidad mental" "Mi esposa aún --
hoy día no sabe lo que es el matrimonio" "Ella siempre se -
consideró no casada. Un dato en este sentido es el siguiente:
Cuando yo le planteé lo de la anulación, dijo que le daba --
igual estar casada, que anulada que lo que fuera, y que no -
iba a colaborar, sobre todo económicamente" (fol.99) "Yo, cuan
do ví que no se curaba o que no se acababa de recuperar, ví -
claro que mi esposa, en el momento de dar la aceptación en -
la ceremonia de la boda, ella no estaba normal" "La separa--
ción entre nosotros sobrevino a los tres meses o así de casa
dos, pero ya dije antes que mi esposa había abandonado en dos
ocasiones el domicilio conyugal. La separación entre nosotros
vino sin que hubiera una causa aparente grave que lo justifi-
cara" (fol. 100 y 101-5 in fine). Que la convivencia fué ==
breve y se rompió por tres veces, amén de otras circunstancias
subsiguientes anómalas lo declara también doña M.: "Pensé que
con el tiempo se arreglaría, pero no ha sido así, pues al pa
sar la depresión todo se ha venido abajo" (fol.105 a la 4) -
."Tampoco hubo viaje de novios. La razón fué que teníamos --
que incorporarnos automáticamente a la Facultad" "La separa-
ción entre nosotros sobrevino porque no nos llevábamos bien
y ninguno de los dos nos sentíamos a gusto. No es posible --

una reconciliación. Yo me considero incapaz de vivir con él - pues no hay amor" (fol.106-5) "la depresión creo que duró incluso el primer mes de casados. Yo, subjetivamente no me encontré equilibrada hasta después de un mes de haberme casado. Ningún médico me dió el alta ni certificó mi curación antes de casarme. La convivencia conyugal fué muy breve y ésta fue rota por tres veces. Yo fuí la que rompí pues como me sentía incapaz de vivir con mi marido, opté por marcharme de casa" (fol. 106-6). No nos convence la razón que da la esposa para justificar el que no hubiera habido viaje de novios. Adviértase - que se casaron el 26 de diciembre, en plenas vacaciones de - Navidad, y aun cuando tuvieran que incorporarse automática- mente a la Facultad, por lo menos hasta después de Reyes disfrutarían de vacaciones, lo que nos hace suponer que podrían haber salido de viaje unos quince días aproximadamente.

Que hubo disgustos en la convivencia, y que ésta -- fue breve y que es imposible la reconciliación, aparece acreditado por los testigos que han depuesto en esta causa. Trascribamos sus testimonios :

Don C.V.M. : "Una vez casados los esposos se pudo - comprobar que ni la esposa estaba completamente curada de su enfermedad psíquica ni tampoco que ella llevaba una conducta de mujer casada, y así empezó a hacer rarezas como irse sin - causa justificada de casa en varias ocasiones. Ya he dicho - que yo no soy médico, pero desde luego las cosas que hizo la esposa no es de una persona normal. Viveron juntos como unos

dos meses o así. Prácticamente no llegó a dos meses. Yo creo que no es posible la reconciliación ni por parte de mi hijo ni por parte de ella, cuya actitud demuestra que no es posible una convivencia matrimonial" (fol.121-5).- Don A.M.: "Después de casados la familia me ha contado las desavenencias entre los esposos pero sin que hayamos entrado nunca en detalles" (fol.124-6).- Don J.P.: "Tengo noticias de que poco después de casados ella abandonó el domicilio conyugal. Esto lo sé por sus padres quienes me dijeron que esto ocurrió por dos veces, o una crisis continua que se manifestó dos veces" (fol.128-4) "me parece que la reconciliación entre los esposos es materialmente imposible" (ib.5). Don S.P. : "La reconciliación entre los esposos la veo muy difícil, diría que imposible por las cosas y el tiempo que ha pasado" (fol.132-5) Don .F.G.: "Yo, después de casados sé que la convivencia no era buena y que ella se marchó de casa. Esto es lo que dijeron en principio en casa de V. pero después no sé lo que habrá, pero el hecho es que no viven juntos" (fol.136-6) Don - S.S. : "Los padres de V. tenían disgusto despues de la boda porque veían que las cosas entre estos chicos no iban bien. Pero yo no puedo decir en qué consistían tales disgustos. Yo la reconciliación por lo que he oído la veo imposible" (fol. 140-in fine). Don R.P. "Por lo que yo supe a través de mi -- hermano los disgustos surgieron porque ella tenía una idea - ambiciosa de libertad ; de ir a bailar" "Mi cuñada se fué un par de veces o tres del domicilio conyugal. La reconciliación entre estos esposos es dificilísima" (fol. 145 in fine). Doña E.T. : "En Madrid creo que hubo disgustos en la convivencia. No, la reconciliación no es posible de ninguna forma porque-

mi hijo no tolera cómo quiere ser ella" (fol.149-5 in fine).

Doña C.T. : "Cuando las cosas fueron mal entre ellos llamó un día la esposa para decirnos que no creyéramos que el cariño que nos había demostrado era ficticio. Yo la dije que nos había dado un gran disgusto y que le deseaba que fuera muy feliz. Yo creo que a nosotras nos quería mas que a V." La reconciliación es del todo punto imposible" (fol.153-5) Don -- L.M.I. : "Después de casados estaría unas tres o cuatro veces con ellos y sé, aunque ellos no me lo manifestaron que M. se fué en alguna ocasión del domicilio conyugal. No sé si había causa para que ella hiciera esto" (fol.162-5) Don V.M. I.-:"Yo he oido hablar que la esposa después de casados se -- fué algunas veces de casa, y esto al poco de casarse.Ahora -- bien cuando yo estaba con los dos a la vez no notaba unas relaciones especialmente malas.La causa o razón para que ella se marchara no la sé.No sé si estarán dispuestos a reconciliarse"(fol 166-4).Doña M.V.T.:"en mi opinión la esposa no estaba bien.Prueba de ello es que al poco tiempo de casarse poco más de un mes,ella se escapó de casa y vino a la mía,diciéndome que se separaba de V.Yo le dí unas cuantas razones y además llamé a V.quien vino a buscarla.Sé que después dijo que yo la había echado de casa,pero la impresión que yo saqué de que ella no estaba bien.Esto lo digo con toda seguridad.- No creo posible una reconciliación, la considero totalmente imposible". (170 in fine). Doña E.M. : "Todos pensábamos que -- había hecho una boda buenísima y al poco tiempo de casarse vino mi hermana a casa diciendo que se separaba de su marido.Me pareció -- esto tan absurdo que tuve allí a mi hermana en casa sin decirles a mis padres lo que había pasado para evitarles el gran disgusto que esto --

dría para ellos. Hasta que fuimos diciéndoselo poco a poco!" (fol.174-4) "La convivencia entre los esposos duró muy poco Como ya queda dicho yo tuve que recibir en mi casa a mi hermana que se marchó de su domicilio dejándolo todo. La reconciliación en estos momentos es imposible" (fol.174-5).- Don C.M.: "En unas vacaciones estando en casa de mis padres me - contaron lo que pasaba. A los pocos meses de casada, quizás al mes o a lo más a los dos meses, mi hermana ya no pudo -- aguantar más y se separó de su marido" (fol.188 v°-6) "La - separación vino poco después de casados, como ya he dicho. - Creo que pudo influir en mi hermana a tomar la decisión de - separarse por sentirse imposibilitada de convivir con su marido, además de lo ya dicho, al trauma que todos los hijos- más o menos hemos sufrido al ser testigos de la inestabili- dad y difícil convivencia de mis padres que no acaban de en- tenderse pero tampoco podían vivir separados. Creo que la - reconciliación no es posible. La razón es la incompatibili- dad absoluta del uno para con el otro, de tal forma que de- obligar a mi hermana a convivir, ella acabaría en un manicomio". (fol.189). Y Por último don A.M. : "Sabe que a los -- dos meses aproximadamente, después del matrimonio, comenza- ron las cosas a ir mal o posiblemente se separarían. Ignora cómo y porqué de la separación. Ve como como imposible la - reconciliación entre los esposos, porque la esposa ha encontrado la felicidad con otro hombre, con el cual tiene un hijo de seis meses" (fol.225 v°-6 in fine).

Unidos estos hechos, que quedan acreditados por testi- gos directos y de referencias, a la enfermedad padecida por

la esposa, que también está acreditada, y a las conclusiones de los Sres. Peritos, no podemos menos de concluir que, en el momento de contraer matrimonio, doña M. estaba incapacitada psíquicamente para prestar un consentimiento válido ; por lo que a la fórmula de dudas concordada respondemos en sentido afirmativo.

4.- Don M.P. y Doña. M.S.M. excluyeron de su matrimonio el bien de la prole.

Sobre este extremo declara el esposo don M.P.T. :- "Yo, durante el noviazgo no estuve dispuesto a recibir los -- hijos que Dios me mandase durante el matrimonio Yo pensaba no tener hijos. Mejor dicho, estaba decidido a poner los medios para no tenerlos y de hecho les pusimos. Esta postura mía obedecía a una especie de creencia general que había en los medios -- universitarios, de que no había que tener hijos. Esto lo hablamos mi novia y yo. En un principio ella quería tener hijos ; después llegamos a un acuerdo total en no tenerlos, incluso durante la crisis mental de ella con ánimo de que se curara, yo llegué a proponerla el que los tuvieramos (los hijos) pero ella se negó rotundamente" "Esta mentalidad mía -- era por supuesto anterior y posterior a nuestro matrimonio y la mantuve en el mismo momento de la celebración del mismo y en la época de nuestra convivencia, una vez casados" "En virtud del juramento que he prestado aseguro que en el momento de prestar el consentimiento matrimonial excluí a los hijos del matrimonio, y además para siempre" "Consumamos el matrimonio, pero con la dificultad ya dicha (a saber : mi esposa

decía que sentía repulsión física hacia mí (fol.99 in principio). No ha habido embarazos" (fol.100-5). Totalmente coherente con el esposo en este aspecto, se muestra doña M. - manifestando en su declaración : "Nosotros durante el noviazgo ni durante el matrimonio pensamos en tener hijos, esto - nunca. Lo excluimos mediante un acto positivo de la voluntad. La razón era yo creo porque... queríamos quitar de no nosotros las ataduras que suponen los hijos. A esta idea nuestra de no tener hijos colaboraba el hecho de que ninguno de los dos teníamos una seguridad o estabilidad económica... - Durante el noviazgo se planteó pocas veces este problema de los hijos ; después durante el matrimonio hablamos ya muchas más veces de esto y nos mantuvimos en la idea de no tenerlos, por comodidad y porque no teníamos la necesidad de estos hijos. Esta idea, como digo ya, la teníamos con autoridad al matrimonio. Hablamos esto de no tener hijos con varios amigos, antes de casarnos, incluso con mi madre la que sí quería que los tuviéramos, que se disgustó mucho por estas nuestras ideas. Esto podría atestiguarlo también mi hermana mayor, que estaba presente en esta conversación que sostuvimos de excluir los hijos. Nos acercamos al matrimonio con -- esta idea y en el momento de prestar el consentimiento excluimos los hijos. Esto lo afirmo bajo la santidad del juramento - que he prestado. Consumamos normalmente el matrimonio. No ha - habido embarazos pues mientras estuve viviendo con mi esposo - yo tomaba la píldora anticonceptiva" (fols. 105 y 106-5).

Analicemos a continuación los testimonios de los

testigos que han declarado sobre la exclusión de los hijos - por parte de los esposos :

Don M.P.C. : "Me consta con toda certeza que tanto él como ella excluían, ya antes de la boda, y excluyeron en el mismo momento de prestar el consentimiento matrimonial, los hijos. Esto lo sé porque poco tiempo antes se había casado otro hijo mío y cuando los hoy litigantes comentaron que se iban a casar, mi hijo el mayor, ya casado, les dijo delante de mí : En un año vamos hacer a padre, abuelo por partida doble. Y ellos al unísono respondieron : Nosotros no. Si su piéramos que íbamos a tener hijos no nos casábamos. Esto lo dijeron con una espontaneidad que a mi juicio era síntoma - de que lo tenían muy madurado. No puedo decir las causas... pero me imagino que sería porque para ellos, esto lo han se guido diciendo después, los hijos son un estorbo que impiden vivir la propia vida... en virtud del juramento que acabo de prestar y bajo la santidad del mismo, aseguro que ambos espo sos excluyeron los hijos. De otra forma no lo habrían dicho en casa varias veces como lo hicieron sabiendo que a mí mu--jer y a mí nos molestaba" (fol.121-5). Don J.L.P. : "He oído comentarios, sobre todo a V. y esto antes de casarse de que excluían los hijos. Yo también estaba en situación de casarme para esas fechas y estos problemas muchas veces los comen tábamos y él se manifestó mas de una vez en el sentido de -- que querían evitar los hijos... Las razones que los esposos - daban para esto estaban basadas principalmente en que no querían que terceras personas que pueden ser los hijos estuvie-

ran en sus vidas y por otra parte para que no supusieran una obligación o forzamiento a vivir una vida que ellos no deseaban. Estoy seguro que en el momento de la boda el mismo pensamiento de antes y después de ella, los esposos le mantenían en su línea habitual de conducta y de sus ideas. Yo no puedo asegurar por tratarse de un acto interno de la voluntad si = en aquel preciso momento de la boda los esposos excluyeron - mediante un acto positivo de la voluntad, los hijos o no, - pero dada la trayectoria de su pensamiento, antes y después de la boda, pienso que efectivamente excluyeron los hijos!" - (fol.128-5). Don S.P. "En las muchas charlas que mantuve con V. con motivo de sus desplazamientos al Cir, pude comprobar la manera especial de pronunciarse de él respecto a los hijos Hablaba de que no querían hijos y al preguntarle yo entonces que para qué se casaban me contestaba que ellos preferían vivir su vida. Por otra parte además me decía que no había terminado su carrera y que no pensaba ni siquiera de manera remota en los hijos. Este modo de pensar de V. creo que lo compartía su mujer. Como digo, de esto hablé con V. antes del = matrimonio y sus ideas posteriores al matrimonio no variaron por lo que yo pienso sin que pueda asegurarlo, ya que esto = pertenece a la intimidad de la voluntad, que excluyeron los - hijos" (fol.132-5).- Don F.G.: "Los esposos no han tenido hijos. Yo tengo tres hijos y recuerdo que al enterarse ellos - me criticaron... y me dijeron que ellos habían decidido que la esposa tomara la píldora para no tenerlos. Esto lo hablamos en varias ocasiones pues ellos se relacionaban mucho con nosotros y con mis hijos. Incluso yo antes de casarse les - dije : Bueno, eso decís ahora, ya veremos cuando os caseis.

Tal y como estaban formados los dos, universitariamente, creo que ellos tenían una creencia o decisión muy definida respecto a no tener hijos. Y eran los dos los que hablaban en el mismo sentido de la exclusión. Lo que no puedo precisar si los excluían para siempre o para un tiempo determinado" (fol.136-6) D. S.S. : "Yo les he oído decir que de siempre ellos no querían tener hijos. Cuando ha salido la conversación y les hemos preguntado para cuando iban a tener un hijo siempre han contestado que ellos no iban a tener hijos. Lo mismo ella que él lo han dicho. A mí no me han hecho comentario alguno del por qué. Yo creo que es cosa de los jóvenes. En cierta ocasión les pregunté si habían encargado algún chico. Me dijeron que no y que no tenían idea de encargarlo. Yo no podría decir si esta exclusión de los hijos era para siempre o para un tiempo determinado. Esto a mí no me lo dijeron. No puedo precisar tampoco si en el crítico momento de casarse los excluirían o no por un acto positivo de la voluntad. Lo que sí puedo decir es lo que ya he indicado anteriormente a saber, que serían los 40 días o así de casados y yo les pregunté si ya habían encargado algún hijo, cosas que suelen decirse en casos semejantes y ellos me respondieron que ni pensaban en eso" (fol.139-5). Don R.P.: "No ha habido hijos del matrimonio. Recuerdo que yo me había casado y preguntó la esposa a mi mujer si íbamos a tener familia y cuando a los dos meses le dijo que creía que estaba en estado le contestó: M : Buena es la que te vas a echar encima. Yo le dije : Pues también te tuvieron a tí. Entonces ella estando mi hermano presente añadió : Pues tu hermano y yo no pensamos tener hijos, y en esto es en las pocas cosas en que estamos los dos-

de acuerdo. Estas mismas ideas las exponía en muchísimas ocasiones hasta el punto de que yo no quería que hablara con mi esposa de este tema, por el tipo de ideas que M. tenía sobre este punto. Yo, en virtud de los datos que tengo puedo decir casi con seguridad que en el momento de prestar el consentimiento los esposos excluyeron los hijos. No puedo decir si para siempre o para un tiempo determinado. Las razones que ellos tenían para no tener hijos eran las de que no querían ligarse, que era un fastidio quedarse en casa, tener que limpiarlos, etc. soportar las molestias que los hijos dan. E incluso en el piso de Madrid nunca pensaron en preparar habitación para un posible niño, porque como digo esto ni les interesaba. Yo le puse a mi hijo V, en vez de R. como yo me llamo, por si él no tenía hijos que mi hijo llevara su nombre, pues yo esperaba tener más (fol.144-5). "Ella tenía una idea ambiciosa de libertad ; de ir a bailar" (ib.). Doña E.T. : - "No ha habido hijos en este matrimonio. Yo les oí, antes de casarse que no querían tener hijos. Ellos se marcharon a Madrid y creo que persistieron en esta idea. Yo no puedo asegurar que en el momento de contraer tuvieran, mediante un acto positivo de la voluntad, la resolución de no tener hijos pues eso está en el interior de las personas. Pero viendo su actitud anterior y posterior a la ceremonia que expresaron repetidamente que no les querían tener, me hace suponer firmemente que así fueron en el momento de casarse. La razón de no tener hijos era de encontrarse ella más libre no teniendo que atender al hogar. Así me lo hizo saber a mí, ya antes de casarse. Mi hijo por entonces compartía estas ideas. No sé si ex-

cluyeron los hijos para siempre o solo para un tiempo determinado" (fol.149-5) Doña C.T. ; "Estoy completamente segura de que los esposos excluían al casarse los hijos, pues antes de que se casaran estando yo un día en la televisión con -- ellos, ya se habían retirado los padres de él a su alcoba empezaron a bromear diciendo que ellos serían un matrimonio moderno que el primero que llegara a casa haría la comida y -- que la limpieza sería cosa de los dos pues ambos trabajarían. Yo la dije a ella : para hija, hasta que tengas hijos, por-- que luego no podrás trabajar. Y ella se echó a reír diciéndome que en casa habría un delantal común para los dos y que -- no pensaba tener hijos. Yo le miré a mi sobrino y bajó la cabeza, lo que me indicaba que estaba de acuerdo. Yo les dije que Dios les castigaría porque el matrimonio cristiano se casaba para tener hijos. No puedo decir si ellos excluían los-- hijos para siempre o solamente para una temporada, pero desde luego estoy completamente convencida de que ambos se prestaron al matrimonio con esta idea y que perseveraron en la -- misma después de casados. Las razones que ella alegaba y por la que no quería tener hijos era porque quería tener liber-- tad y no "atarse" (fol. 153-5). Don L.M.I. : "Era un asunto -- que muy frecuentemente se trataba en la Facultad entre el -- círculo de estudiantes y me consta que ellos al menos en -- principio no tenían pensado tener hijos. Y este criterio era por parte de los dos. Yo esto lo oí en época anterior al ma-- trimonio y más de una vez. Incluso la última vez que hablé -- con ellos, antes de casarse, hablamos de esto. La razón que-- ellos aducían era que los hijos ponen una serie de trabas e-- impiden desarrollar la vida normalmente" (fol.162-5). Don --

V.M.J. "Comenté con ellos en numerosas ocasiones y antes de casarse y lo que pensaban era no tener hijos. Las razones - eran por comodidad, es decir, estar mas libres. Así podrían viajar más y tener menos obligaciones. Esta exclusión era - para siempre. Y esto como digo lo comentaron entre amigos = comunes en varias ocasiones y antes de casarse" (fol.166-4)

Doña M.V. "Al poco tiempo de casarse los esposos yo les ví. Cenamos dos noches juntos y ella insistió muchísimo en que- querfa tener hijos. Yo que llevaba más de un año casada, le contesté que de momento pensaba no tener hijos, porque no - tenfa trabajo, pero que después sí y recuerdo que ella me in- sistió mucho en esto de no tener hijos. No puedo precisar - las razones que daba, pero yo creo que estas eran cosas de- los "progres" de la Facultad, con respecto a ella. El desde luego en esto de los hijos estaba de acuerdo con ella. Ex- cluían los hijos para toda la vida, pero yo pienso que él - estaba muy influenciado por ella, pues la quería mucho" -- (fol.170).

Doña E.M. ; "Después del matrimonio he oído decir a mi hermana que excluyeron los hijos y que hicieron una es pecie de pacto entre ellos en orden a no tener hijos. No me explico esta manera de proceder de los esposos y sobre todo ella porque yo sé que a ella la gustan los niños. De haber- lo sabido antes de casarse hubiera disuadido a mi hermana - de casarse en estas condiciones, es decir excluyendo a los- hijos" (fol.174-5).

Don C.M. : "Sé que el novio había pues- to como condición al casarse de no tener hijos. Esto lo sé- porque o me lo dijo mi madre o me lo contó mi hermana : no- lo puedo precisar" "Tengo entendido que mi cuñado V. puso- como ya he dicho antes, excluir la sucesión en el matrimonio

futuro por considerar una carga los hijos. No me acuerdo - exactamente si fué mi hermana que me lo dijo estando en Madrid o si fué mi madre quien me lo dijo o mi hermana delante de mi madre. Me lo dijo estando ya separados y comentando la separación" (fol.188 v°-6) "No nació hijo alguno ni hubo embarazo" (fol.189 in principio) Don A.M. : "Ignora la actitud de los esposos durante el noviazgo, respecto a tener hijos. Tampoco escuchó conversación o juicio sobre el particular, ni sabe que hubiera ninguna discusión. Por tanto ignora si ya entonces se excluyó de modo terminante la sucesión en el futuro matrimonio" "ignora si en este tiempo (petición de mano) alguno de los esposos permanecía decidido a excluir la prole. También lo ignora de los días inmediatamente anteriores al matrimonio, así como en el momento de prestar el consentimiento matrimonial, no sabiendo si hubo alguna condición o previo pacto interno de la voluntad de excluir los hijos "Sabe que del matrimonio no ha nacido hijo alguno ni ha habido embarazo, pero ignora la reacción de los esposos ante este hecho" (f.225 v°6). No debe de extrañarnos que don A. ignore todo lo referente a la exclusión de los hijos, y en cambio su esposa y sus hijos, al menos E. y C. sí lo saben ; y no debe de extrañarnos porque como afirma doña F. M. en su declaración, "en mi casa y desde que hemos sido muy pequeños hemos sufrido las consecuencias de unos padres mal avenidos. Mi padre daba puñetazos en la mesa y saltaban los platos. Mi madre y todos nosotros pequeños llorábamos" (fol.173-4), faltaba el marco apropiado para que pudiera haber confidencias entre los esposos y-

de los hijos hacia su padre.

No queremos poner fin a este apartado sin traer a colación lo que el Dr. B.M. afirma en su razonado informe sobre la exclusión de los hijos : "la procreación sólo tiene sentido si las anteriores motivaciones son armónicas y propenden a la seguridad emocional estable. Si tales hechos, por conflictos, psicoemocionales de uno, otro o ambos cónyuges no son posibles, la exclusión consciente e inconsciente de la prole es la consecuencia lógica ; puesto que lo que en el matrimonio buscaría la persona afectada sería su propia seguridad psicoemocional y la satisfacción de su bienestar de un modo excluyente. Los hijos en tal planteamiento sólo constituirían una interferencia permanente y por supuesto no deseada. Los datos procedentes de mi exploración abundan en esta afirmación de modo concluyente sin necesidad de recurrir a las aportaciones testificales que por otra parte, y a mi modo de ver, son muy susceptibles de manipulaciones emocionales, y en todo caso inverificables" (fol.248).

Aun reconociendo que nos hemos extendido recogiendo minuciosamente los testimonios de los testigos, hemos querido hacerlo así por comprobar que no se trata de simples afirmaciones de los testigos, sino que éstas están fundamentadas en hechos vividos por aquellos y en los que también intervenían los propios novios. Por eso la mayor parte de los testigos que declaran la exclusión de la prole por parte de estos esposos son directos y conocen los hechos en época nada sospechosa. Avala también la credibilidad de estos testigos el hecho de

que distinguen perfectamente si la exclusión ha sido temporal o perpetua, y lo mismo cuando no se atreven a afirmar si en el mismo momento de la prestación del consentimiento los esposos excluían el bien de la prole, por tratarse de un acto interno que a sólo Dios es conocido. Pero sí conocen la intención de ellos anterior al matrimonio de excluir los hijos así como la intención posterior, lógicamente hay que presumir con fundamento que los esposos fueron consecuentes con esas ideas y en el mismo momento de la prestación del consentimiento excluyeron el bien de la prole. Si hubieran revocado esa intención, se trataría de un hecho que habría que probar, ya que los hechos no se presumen sino que deben probarse.

La razón que se alega para excluir los hijos, aparte de esas ideas "progres" que pululaban por la Facultad, el afán de libertad y de comodidad de que estaba tan ansiosa la esposa, nos hace presumir que se trata de una exclusión para siempre, porque desgraciadamente, en el día de hoy, se ha proscrito de la vida de los jóvenes toda idea de sacrificio y abnegación, siendo en mucho de ellos el hedonismo la norma de su conducta y actividad.

No tenemos por qué detenernos a considerar si los esposos excluyeron el derecho al acto conyugal. Entendemos y así se desprende de los autos, que los esposos lo que pretendían era impedir que de la cópula perfecta se siguiera la fecundación, y a tal fin la esposa tomaba las píldoras anticonceptivas. No excluían por consiguiente el objeto formal del contrato (del cual trata el canon 1036), sino el fin esencial

del mismo (canon 1013) y por esta exclusión fallaría y falló el mismo contrato. Por consiguiente estimamos que el matrimonio contraído por don V. y doña M. fué nulo también por exclusión del bien de la prole. Pero como la declaración de la nulidad por este capítulo se pide solamente con caracter subsidiario, tenemos que responder solamente a lo que se nos ha pedido.

5.- En mérito de lo expuesto, atendidas las razones de derecho y las pruebas de los hechos, los infrascritos Jueces, sin otras miras que Dios y la verdad, definitivamente juzgando, invocado el santo nombre de nuestro Señor Jesucristo, definimos y sentenciamos que a la fórmula de dudas propuesta en esta causa debemos responder, como de hecho respondemos : AFIRMATIVAMENTE, o sea, que consta de la nulidad de este matrimonio por la causa de amencia por parte de la esposa, en este caso.

Las expensas debidas al tribunal serán satisfechas por la parte actora, a la que, de acuerdo con lo dispuesto en el can. 1911 concedemos el derecho a compensarse de las mismas de los bienes de la sociedad conyugal si los hubiere, ejercitando para ello, si hubiere lugar, las correspondientes acciones ante la jurisdicción ordinaria civil, y mandamos a los ministros de nuestro tribunal a quienes corresponda, que, de conformidad con los cánones 1876-1877 y las prácticas vigentes en esta Curia, publiquen cuanto antes en forma de derecho esta nuestra sentencia definitiva, empleando para ello

cuantos medios legítimos fueren del caso, a fin de que las partes, y en este caso, el Sr. Defensor del Vínculo haga uso del derecho de apelación y de cualesquiera otros que fueren del caso en conformidad con los sagrados cánones.

Dada en Madrid a 5 de julio de 1.975.

Juan Fernández : Presidente-Ponente

Manuel Gil Esteban

Juez Prosinodal

Francisco Oyamburu

Juez Prosinodal

Eduardo López Pérez

Actuario

- - -